



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00307-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por LILIA CANO CARVAJAL contra JOHN JAIRO RAMÍREZ CORTEZ, por los siguientes defectos:

- 1.- Se procura el desembolso de intereses moratorios, sin que se aviste el asidero fáctico o los soportes que permitan pregonar el causamiento de esos componentes. Esto, anotándose que el instrumento base de la coerción contempla una figura distinta de aquellos rubros (indexación).
- 2.- Al momento de rectificarse la falencia que antecede, deberá tomarse en consideración la data en que realmente se hizo exigible la obligación; aspecto que se ha dejado de lado en la presente oportunidad.
- 3.- En el escrito de cautelas, se hizo alusión a una persona disímil al aquí accionado.
- 4.- En la autorización emitida por la correspondiente institución universitaria, se señaló como pretensora a una ciudadana diferente a la implorante.
- 5.- Jamás se estableció la ciudad en la que se hallan los destinos físicos especificados en el capítulo de enteramientos, frente al suplicado y a la representante adjetiva de la incoante.

En consecuencia, se otorgará a la postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el dispositivo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la memoria inaugural, por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la impetrante el término de 5 días para que

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE AGOSTO DE 2023.  
SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 574d13ec0ead5eed96ff91d5b26adb0a04e73fe3e80df40be6af6c9fc9595bd3

Documento generado en 29/08/2023 07:51:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**